

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tuéjar

2025/11672 *Anuncio del Ayuntamiento de Tuéjar sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa de entrada de vehículos en inmuebles particulares correspondiente al ejercicio 2025.*

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0454 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la Entidad de Tuéjar por el que se aprueba el padrón fiscal de la tasa de entrada de vehículos en inmuebles particulares correspondiente al periodo 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica: <http://tuejar.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Tuéjar

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Tuéjar

Horario: 9 a 14 horas

CONCEPTO E IMPORTE	PLAZO DE COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa entrada en inmuebles particulares 2025 Importe: 3.795,00 €	Del 1/10/2025 a 30/11/2025	16/12/2025

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará



la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Tuéjar, 29 de septiembre de 2025.—El alcalde-presidente, Carlos Tarazón Illueca.

